

Después de los días consagrados á fiestas religiosas que acaban de transcurrir, y entrando de lleno en el primer día hábil en que la política vuelve á adquirir toda su importancia, bueno es que señalemos el estado de la cosa pública para que sirva como punto de partida á los que siguen con el interés que se merece los acontecimientos del momento.

Respecto de Barcelona, diremos que continúa en la misma situación, sin perjuicio de exponer en otro lugar aquello que más resalte acerca de la situación del Principado y de su hermosa capital.

En Zaragoza se han cerrado las tiendas, así como en las Baleares. En Oviedo el espíritu público está algún tanto levantado, así como en Zamora y en Burgos, en donde hay también alguna marejada.

Como somos enemigos de dar por nuestra parte noticias desagradables, por los inconvenientes que éstas ofrecen en su publicación, nos atenemos en lo anteriormente dicho al espíritu y letra de los diarios ministeriales, puesto que pueden *cazar en vedado*, sin temor de la denuncia de algún *guarda bosque*, ó sea, dicho en términos más claros, de algún fiscal de imprenta.

Reconoce, como es público, el estado intranquilo de los pueblos, la cuestión del subsidio, la de consumos y la del tratado de comercio cuya discusión debe principiar hoy en el Parlamento. Pero sobre esta cuestión hay otra más grave, más trascendental, más amenazadora. Es la que apunta en las más ricas y hermosas provincias de Andalucía.

La escasez de las lluvias ha hecho que miles de jornaleros se encuentren allí sin trabajo, y, como es natural, sin medios para hacer frente á sus necesidades. Los Ayuntamientos, especialmente de la provincia de Sevilla, no saben qué hacer. Se ha pensado por el Gobierno en emplear á dichos jornaleros en obras públicas, especialmente en algunas carreteras en proyecto; pero como para hacer dichas carreteras tiene que proceder la expropiación de terrenos, resulta que no es posible por el pronto, sino al cabo de dos meses, emprender tales trabajos.

Es decir, que por falta de previsión la cuestión de trabajo en las provincias de Andalucía es grave, y no sabemos cómo el Gobierno la conjurará.

Dice La Correspondencia:

«Algunos periódicos recuerdan que el Gobierno y las Cámaras portuguesas dejaron en *statu quo* el tratado de la bahía de Lorenzo Marques.»

Si es ó no oportuno el recuerdo, lo podrán decir el Gobierno, los periódicos ministeriales y los partidarios del tratado franco-español.

La Correspondencia, al reproducirlo, ha querido hacer una carambola.

Lo esperábamos. El último atentado contra el consulado español en Túnez ha sido una cosa insignificante. Cuatro ó cinco soldados franceses, *ébrios, por supuesto*, han sido los autores de todo. A lo ménos así lo dice La Correspondencia, como pueden verlo nuestros lectores:

«Noticias de origen autorizado permiten á un colega asegurar que carece de importancia la tentativa de algunos soldados franceses de penetrar en la casa del cónsul de España en Túnez.

El suceso se verificó, según dicen, en la noche del día 2; los franceses cedie-

ron bien pronto de su propósito ante la enérgica actitud del dragoman del consulado que estaba de guardia, y por último, tiene por indudable que, á consecuencia de la protesta de nuestro cónsul, el asunto quedó en breve y satisfactoriamente resuelto.»

Ese *según dicen* de La Correspondencia es el que más gracia nos hace.

De algún tiempo á esta parte nos ocurre con lo que pasa en el Africa que siempre salimos descalabrados, y los franceses se ponen la venda para curarse.

La Iberia, que siempre tiene á mano paños calientes para que la situación continúe en perfecta salud, niega las siguientes noticias:

«En círculos ministeriales se ha hablado hoy de un proyecto ideado por el Sr. Sagasta, y aceptado por el general Martínez Campos.

Próximo á ser disuelto el ejército del Norte, se trata de crear otro en Cataluña con la misma organización que aquel.

¿Quién lo mandará? Si es, como se dice, un capitán general del ejército, el señor marqués de Peña-Plata seguirá en su actual cargo, de capitán general de Cataluña.

Para el caso de que el señor marqués sea nombrado general en jefe, ya se indican varios candidatos á la capitania general del Principado.

Entre los diputados catalanes ministeriales no es bien acogido el proyecto de crear ese ejército de Cataluña.»

Se ha dicho además que unas siete brigadas del ejército del Norte se habian dirigido á Cataluña, así como habian subido por el ferrocarril del Mediterráneo algunos batallones; más como los periódicos ministeriales lo niegan, fuerza será creerlos á puño cerrado.

La Sociedad Madrileña Protectora de los Animales y de las Plantas celebrará este año la cuarta Exposición de animales, plantas y medios protectores durante los últimos días de Mayo y primeros de Junio próximos.

El programa se publicará en la semana entrante, y en él se detallarán los objetos que se admiten en el concurso, y los premios que se otorgan.

Como la Exposición de la Sociedad Protectora es esperada por todos, puesto que con tan grande éxito las ha celebrado tres años seguidos, son ya muchos los expositores que tienen pedido espacio, y todo hace presumir que será brillante.

Es verdaderamente notable el impulso que han recibido las obras de construcción del ferrocarril de Cuenca, pudiendo asegurarse que muy en breve recorrerá el material todo el trayecto de dicha línea férrea, y no muy lejos el público gozará del incalculable beneficio de abandonar las molestias y pesadez del coche. ¡Único medio de transporte en el día entre Madrid y Cuenca!

Las obras de la estación de Huelva se han comenzado ya bajo los mejores auspicios, por lo cual tenemos el deber de manifestar las excelentes dotes de incansable actividad y celo de los empleados encargados de llevarla á feliz término, y creemos al mismo tiempo que al punto tendrán principio, si ya no le hubieran tenido, las obras de las inmediatas estaciones de Huelva, Paredes y Vellisca.

Nuestro parabien á la empresa constructora bajo la gerencia del excelentísimo señor marqués de Jaurida, Sr. Fernandez Alsina.

No cesan los rumores de crisis, por más que los diarios ministe-

riales, cumpliendo con su deber, la niegan en todos los tonos. Lo cierto es que la situación se va haciendo insostenible. No concebimos cómo pueda permanecer el señor Camacho al frente de su departamento, cuando tiene en contra suya á gran parte de la mayoría; cuando todos los pueblos, así las capitales como las aldeas, protestan por todas partes; cuando la experiencia y la práctica viene demostrando que ninguna de las famosas leyes del 31 de Diciembre último han sido eficaces y útiles para el Estado, para la Administración y para el país.

La Mañana, periódico que no puede ser sospechoso, ha levantado bandera negra contra el tratado de comercio, y El Cronista, dirigiéndose al Sr. Sagasta, le dirige estos saludables consejos:

«Despójese de su vanidad el señor presidente del Consejo de ministros; no ponga el general Martínez Campos su confianza de guerrero victorioso y de capitán insigne en la boca de los cañones; persuádase el ministro de Gracia y Justicia de que pleito de tal naturaleza como el que ahora se ventila en el tribunal de la opinión siempre se pierde, aunque la sentencia de la fuerza sea favorable, y haga el Gobierno lo que, como adversarios leales, le aconsejamos: si no quiere declarar que se ha engañado, retírese; retírese para salvar los altos intereses que ha comprometido.

No procure en donde pueda y deba hacerlo que el Poder vaya á manos de los conservadores; estos no le quieren. Incline el Sr. Sagasta su influencia hácia el centro ó hácia la izquierda de su partido; haga lo que crea conveniente á la política liberal que, por su desgracia, no ha podido practicar en trece meses de Gobierno; no vacile en proponer soluciones extremas, siempre que sean compatibles con el estado de la opinión y las exigencias de los momentos actuales; pero transija, si su conciencia se lo permite, ó dimita.»

Como eco imparcial de la opinión y de la prensa, La Correspondencia reproduce las siguientes consideraciones de El Correo:

«Nos hemos visto detenidos en la calle de Alcalá por el inmenso gentío que, entre tres y cuatro de la tarde, bajaba con dirección á la Plaza de Toros.

Nadie hubiera conocido, ante aquel oleaje y tanto estrépito y animación, las dificultades con que tropieza la aplicación de los impuestos, y cómo, si todo anda mal y las industrias viven vida tan penosa, se derrocha tanto dinero en espectáculos públicos.

La fiesta se repite todos los domingos; los precios ordinarios de las localidades se pagan con un recargo de 150 y de un 200 por 100; desde hace días no hay una localidad en la ventanilla del despacho, y, sin embargo, todo el mundo paga gustoso y tiene dinero sobrado para esto.

Caso práctico: si la Hacienda fuese quien diera las corridas y recargara el precio de los billetes, ¿qué sucedería?

Hacemos estas consideraciones, no para esculpar ciertamente los errores que la Administración haya podido cometer en los consumos, en el subsidio y en la territorial, errores que nosotros deseamos se rectifiquen en obsequio de la justicia y del contribuyente; pero sí ciertamente para llamar la atención sobre esta tendencia, harto extendida en el pueblo español, de regatear al Estado los recursos que le son naturales y precisos, mientras en todo lo demás da muestras repetidas de su gentileza y prodigalidad.»

Aparte de lo que se refiere á los toros, cuyo argumento no nos parece muy lógico, á causa de que cada prógimo es dueño de gastar su dinero de la manera que lo crea conveniente, fijémonos en el último párrafo, que es el más fundamental.

El Correo reconoce explícitamente que se han cometido errores por la Administración, ó, mejor dicho, por el Sr. Camacho, en los consumos, en el subsidio y en la territorial, y pide que, en obse-

quo de la justicia y del contribuyente, se rectifiquen.

En este caso, preguntamos nosotros: ¿con qué derecho se prendió al Sindicato Madrileño? ¿Con qué razón se aumenta el encabezamiento de consumos? ¿Por qué á la territorial se le fijan cuotas superiores á las que representan los cupos de riqueza de cada pueblo?

Esto es lo que quisiéramos que nos explicara El Correo. Porque eso de cotejar los impuestos con el gasto que el público hace, para ir á los toros, nos parece algo desatinado, puesto que en ese caso era preciso emprender contra el otro público que va á los teatros y paga por una butaca en noches de extremo ó cuando canta un artista notable el 200, el 400 y aún el 1.000 por 100 del valor de una localidad.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

La Gaceta del jueves publicó la circular del ministerio de Hacienda que insertamos á continuación, cuyas disposiciones conviene conocer á los contribuyentes por territorial:

«Con motivo de los trabajos que se están ejecutando para llevar á debido efecto la ley de 31 de Diciembre de 1881, relativa á la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se han producido varias reclamaciones y quejas fundadas no sólo en errores materiales que se atribuyen á la Administración provincial al practicar aquellos, sino también en los aumentos de la riqueza líquida imponible que algunos pueblos consideran improcedentes.

Respecto del primer punto, la Administración es la primera interesada en que se subsanen las equivocaciones materiales que hayan podido padecerse en las operaciones ejecutadas, lo cual se conseguirá fácilmente examinándolas de nuevo con toda escrupulosidad.

En cuanto á los aumentos de la capacidad tributaria que resultan entre la que aparece del último amillaramiento y la que arrojan las cédulas-declaraciones de los contribuyentes, preciso es de todo punto que la Administración desvanezca las dudas ocurridas á los Ayuntamientos y juntas periciales en la aplicación de las reglas que han servido de guía para verificar los trabajos estadísticos, como fundamento de la designación de la riqueza y la fijación de la cuota á cada localidad. Y este interesante objeto se conseguirá desde luego si V. S., en cumplimiento de su deber, manifiesta á dichas Corporaciones que la primera base de la operación ha sido la extensión superficial contributiva, declarada por los contribuyentes en las cédulas y aceptada por la Administración: que los cultivos en las mismas expresados también se han admitido: que la división de los terrenos en primera, segunda y tercera calidad no se ha alterado, según se hallaba en el último amillaramiento respecto de una cabida igual: que cuando esta ha resultado mayor ó menor en las cédulas, se ha aumentado ó disminuido en la misma proporción que presenta el amillaramiento citado: que si en las cédulas se han declarado nuevos cultivos, los cuales no estaban comprendidos en aquel, la designación de calidades de los terrenos se ha verificado del modo que determina la circular de la dirección de Contribuciones, fecha 26 de Diciembre de 1881; y que fijadas la extensión superficial y la clase de cultivos según las cédulas-declaraciones, así como las calidades de los terrenos por el indicado procedimiento, se ha practicado la evaluación de los productos, gastos y líquido imponible, aplicando los tipos propios de cada localidad que, aceptados y reconocidos por los Ayuntamientos y juntas periciales, han servido de base al último repartimiento, y son por lo tanto los vigentes á que se refiere el art. 3.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Al demostrar V. S. con esos detalles las reglas observadas por la Administración para señalar la riqueza imponible á cada uno de los pueblos comprendidos en el art. 1.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881,

reglas que los Ayuntamientos y juntas periciales han cumplido ó deben cumplir estrictamente para fijar la capacidad tributaria de cada individuo, procurará incalcar en el ánimo de dichas Corporaciones la seguridad de que los contribuyentes que venían pagando la contribución territorial con arreglo á su verdadera riqueza, la cual, por lo mismo, no ha aumentado en sus cédulas-declaraciones, han de obtener naturalmente la baja de su cuota equivalente á la disminución del 5 por 100 que ha sufrido el gravamen sobre la riqueza, del mismo modo que experimentarán aumento en su cuota, no obstante ese ménos tipo de tributación, aquellos que venían ocultando su propiedad en grado mayor que el que representa dicho 5 por 100, y ahora han declarado su verdadera riqueza imponible, pues claro es que antes no pagaban el 21 por 100 de la misma, sino un tanto menor proporcionado á la ocultación que cometían; entendiéndose uno y otro caso respecto de las localidades comprendidas en el artículo 1.º de la citada ley, toda vez que esta sólo se refiere á la entidad colectiva *pueblos*, y no se ocupa de la individual *contribuyente*, para evitar que en un mismo Municipio fuera necesario ejecutar dos repartimientos, uno con el gravamen del 16 y otro con el de 21 por 100.

V. S. es el primero que, inspirándose en ese criterio legal, debe aclarar todas las dudas que ocurran á los Ayuntamientos y juntas periciales de los pueblos que han de disfrutar el beneficio concedido en el artículo 1.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, teniendo en cuenta que las circunstancias inherentes á toda reforma en los impuestos exigen imperiosamente una extraordinaria suma de celo y actividad por parte de todos los funcionarios de la Hacienda, tanto más cuanto que, como se ha dicho á V. S. con repetición, la cobranza del segundo trimestre del actual semestre se ha de realizar en 1.º de Mayo próximo por los nuevos repartimientos individuales, según se previno en la real orden de 6 de Febrero último.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que si se han cometido errores materiales por parte de la Administración de Contribuciones y Rentas de esa provincia en la designación de la riqueza de los pueblos y en el señalamiento de la cuota de contribución, bien hayan sido expuestos por los pueblos, bien observados por dicha dependencia, sean inmediatamente subsanados por la misma, y se comuniquen á los Ayuntamientos respectivos sin pérdida de momento las rectificaciones procedentes.

2.º Que haga V. S. conocer á los Ayuntamientos y juntas periciales el procedimiento empleado por la Administración de Contribuciones para fijar la riqueza imponible de cada localidad bajo la base de la extensión superficial contributiva y los cultivos declarados en las cédulas, comunicándoles detalladamente las reglas que se han observado para la división de los terrenos en tres calidades, y para la evaluación de los productos según los tipos vigentes, con el objeto de que dichas Corporaciones apliquen esas mismas reglas al señalamiento de la riqueza de los contribuyentes.

3.º Que si los aumentos y errores de que los pueblos se quejasen estuvieran fundados, no en los procedimientos administrativos que han nacido de la exacta aplicación de la ley de 31 de Diciembre de 1881, y que quedan detenidamente explicados, sino de los que anteriormente hayan venido practicando los Ayuntamientos y juntas periciales de los mismos pueblos, en este caso la Administración les reconocerá el derecho de reclamación, previo el oportuno expediente, aunque no podrá surtir efecto más que en el próximo ejercicio, y sin que aquella sea obstáculo para que los repartimientos individuales del actual semestre se termine en la forma y plazos determinados por la dirección general de Contribuciones.

Y 4.º Que se reitere á V. S. el deber en que se halla de imprimir la mayor actividad en el importante servicio de que se trata, cumpliendo las órdenes anteriormente dictadas, para que la cobranza de la contribución territorial del segundo trimestre del semestre actual se verifique por los nuevos repartimientos en 1.º de Mayo próximo sin falta alguna, respecto de los pueblos que han de tributar con el 16 por 100 de la riqueza líquida imponible señalada por esa Administración, con arre-

